

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez informando que la notificación del auto admisorio a las entidades demandadas se surtió de la siguiente forma:

-BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Se notificó del contenido del auto admisorio mediante conducta concluyente según lo explicado en auto del 11 de agosto de 2022.

El término de traslado transcurrió así: 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2022.

La contestación al llamamiento fue allegada el día 31 de agosto de 2022.

-BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Se notificó del contenido del auto admisorio mediante aviso, el cual se entendió surtido al finalizar el día 25 de agosto de 2022. Los términos transcurrieron así: **Retiro de copias:** 26, 29 y 30 de agosto de 2022.

Traslado: 31 de agosto, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de septiembre de 2022. La contestación a la demanda fue allegada el 18 de agosto de 2022.

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).



SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nota: la presente providencia se notifica mediante estado No. 151 del 30/09/2022



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Demandante: **MARÍA NANCY ROBLEDÓ VÁSQUEZ y FELIPE GÓMEZ ROBLEDÓ**

Demandados: **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

Radicado: 17001-31-03-003-2022-00121-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener notificado por aviso al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, conforme a las diligencias surtidas por la parte actora ante el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad. Asimismo, se le dará trámite a la contestación allegada por dicha entidad.
2. También se tiene por contestada oportunamente la demanda por parte **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** Además, se reconoce personería judicial a Tous Abogados Asociados S.A.S., para representar los intereses de esta entidad, en los términos del poder conferido para ello.
3. Se reconoce personería judicial al abogado Ángel Galvis Durán, portador de la Tarjeta Profesional No. 41.139 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en los términos del poder conferido para ello.
4. De las excepciones de mérito formuladas por las entidades demandadas se corre traslado a la parte actora por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Por secretaría, fíjese el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26b76b50b4975125e3bf640eefe504fe3e68f54b5a8ba7b99fa28923d93b692**

Documento generado en 29/09/2022 08:33:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>